



DECRETO NÚMERO 2 5 5 DE 10 OCT 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL POZ - PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DE LA AVENIDA CENTENARIO, INCLUIDO SU DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por los Artículos 2, 315 Numerales 1, 3 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en su Numerales 6 y 9, el Artículo 91 Literal d) Numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, la Resolución No. Resolución N° 1519 del 24 de Agosto de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé como uno de los fines esenciales del Estado el de "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan*"

Que actualmente, la administración municipal viene consolidando los insumos necesarios que permitan la adopción del Plan de Ordenamiento Zonal de la Avenida Centenario, siendo esta una herramienta de planificación del territorio a cargo del Alcalde Municipal conforme se desprende del Artículo 315 ibídem, Numerales 1, 3 y 10, así:

(...) **ARTICULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que bajo el mismo entendido, el Artículo 91 Literal d) Numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

(...) **ARTÍCULO 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. Que al tratarse de tema de impacto*

Que sobre el decálogo de principios que rigen la actuación de las autoridades públicas, establece el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en su numerales 3 y 6, lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los*



DECRETO NÚMERO 2 5 5 DE 10 OCT 2022

*principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

6. *En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

9. *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", determina en su Artículo 5, que:

(...) **ARTÍCULO 5o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.*

Que en consideración al conjunto de normas atrás señaladas, resulta menester para la administración municipal, generar los espacios de participación que permitan a la comunidad en general, la manifestación de comentarios, observaciones, sugerencias y demás, que lleven a la consolidación del Plan de Ordenamiento Zonal de la Avenida Centenario, dado el impacto que traerá consigo dicha herramienta de planificación territorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia (Q),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la publicación por el término improrrogable de Cinco (05) días hábiles contados a partir del día 11 de octubre de 2022, de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DE LA AVENIDA CENTENARIO".
- Proyecto documento técnico de soporte – POZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información cuya publicación fue ordenada en virtud del Artículo Primero, se encuentra alojada en el Micrositio del Departamento Administrativo Jurídico Municipal de la Página Web del Municipio de Armenia (Q), en el enlace de transparencia, proyectos normativos, a través del siguiente link:

<https://armenia.gov.co/paginas-sin-categoria/proyectos-normativos>



DECRETO NÚMERO 2 5 5 DE 1 0 OCT 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Los comentarios, observaciones, sugerencias y demás que provengan de la comunidad dando alcance de los artículos anteriores, deberán ser remitidos con destino a las siguientes cuentas de correo institucional:

- [planeacion@armenia.gov.co](mailto:planeacion@armenia.gov.co)
- [dftobon@armenia.gov.co](mailto:dftobon@armenia.gov.co)

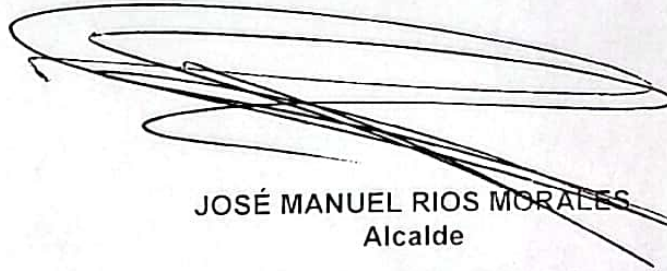
**ARTÍCULO CUARTO:** Se realizará informe de los comentarios y las repuestas dadas en el micrositio establecido para ello.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtido lo anterior y realizado los ajustes a que hubiere lugar, se procederá con la adopción del plan de ordenamiento zonal incluido su documento técnico soporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).



1 0 OCT 2022

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y elaboró:  
Revisó:

Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla - – Abogado Contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Diego Fernando Tobón Gil – Director Departamento Administrativo Jurídico

Aprobó:

Vo Bo Despacho Alcalde